

RESOLUCION 005126

(2 2 DIC, 2011)

"Por medio de la cual se declara como zona libre de Brucelosis Bovina los municipios de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Panqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita en el Departamento de Boyacá"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, v

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Corresponde al ICA establecer las medidas sanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos.

El artículo 11.3.2 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), establece las condiciones para que un país o una zona del mismo puedan ser reconocidos libres de brucelosis bovina.

El Gobierno Nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el plan nacional de erradicación de la brucelosis, con la participación de los gremios y los ganaderos.

Los Municipios: de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Panqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita, cumplen con las condiciones sanitarias establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para certificar una zona como libre de brucelosis.

En virtud de lo anterior,



RESOLUCIÓN 005126

(2 2 DIC. 201)

"Por medio de la cual se declara como zona libre de Brucelosis Bovina los municipios de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Panqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita en el Departamento de Boyacá"

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO. Declárese como zona libre de Brucelosis Bovina los municipios de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Pariqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2.- MANTENIMIENTO DEL ESTATUS. El ICA establecerá las condiciones sanitarias que sean necesarias para mantener el estatus de la zona como libre de Brucelosis Bovina.

ARTÍCULO 3.- INGRESO DE ANIMALES. Las personas naturales o jurídicas interesadas en ingresar animales y sus productos susceptibles a Brucelosis Bovina a los municipios relacionados en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución ICA 2910 de 2010 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 4.- VACUNACIÓN. Se prohíbe la vacunación contra la Brucelosis Bovina en las ganaderías ubicadas en los municipios de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Panqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita en el Departamento de Boyacá, declarados como libres de esta enfermedad.

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Boyacá, a los Alcaldes de los municipios declarados libres y a la Federación Nacional de Ganaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.



RESOLUCIÓN 005126 (2 2 DIG. 2011)

"Por medio de la cual se declara como zona libre de Brucelosis Bovina los municipios de Soatá, Boavita, Tipacoque, Covarachia, San Mateo, La Uvita, Chiscas, El Cocuy, Espino, Guacamayas, Gùican, Panqueba y las veredas Mortiñal, Tobal, Cortadera, Parroquita, Quindeba, La Playa y Quichua del municipio de Chita en el Departamento de Boyacá"

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

> PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., 2 2 DIC. 2011

> > TERESITA BÉLTRAN OSPINA

Gerente General

Proyectó: FJO. Responsable Programa Brucelosis.

Revisó: FJO Directora Técnica de Sanidad Animal (E MTG Subgerente de Protección Animal (E) DVU Director Técnico de Asuntos Nacionales.

DVU Director Técnico de Asuntos Nacionales (MM) MCTV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.